

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 53/1999, de 4 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 14.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que consiste en reordenación y cambio de calificación de los terrenos correspondientes a las unidades de ejecución UA-35 A y B, y UA-34 A, B y C. (Desglosada del expediente de modificación número 14 de dicho Plan General).

Visto el expediente relativo a Modificación número 14.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que consiste en reordenación y cambio de calificación de los terrenos correspondientes a las Unidades de Ejecución UA-35 A y B, y UA-34 A, B y C (desglosada del expediente de Modificación número 14 de dicho Plan General), se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 31 de julio de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 18 de septiembre de 1998.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 4 de marzo de 1999.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de

Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 4 de mayo de 1999,

D I S P O N G O

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 14.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que consiste en reordenación y cambio de calificación de los terrenos correspondientes a las Unidades de Ejecución UA-35 A y B, y UA-34 A, B y C (desglosada del expediente de Modificación número 14 de dicho Plan General).

2.º Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva, así como anexo comprensivo de la normativa urbanística resultante de la Modificación aprobada, en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 4 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

El párrafo 5 del artículo V.132 de la Normativa Urbanística queda redactado como sigue:

ARTICULO V.132.—Superficie de ocupación máxima y edificabilidad

5.—En las parcelas edificables de la UA-35A, situada junto a campo de fútbol y pistas deportivas municipales, la ocupación será del 53,88%, a pesar de estar calificados estos terrenos como «Residencial Intensivo 2 alturas», tal y como se refleja en los Planos de Ordenación.

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de abril de 1999, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores materiales y por omisión en la Orden de 29 de abril de 1999, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 51, de 4 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

— En el Anexo I, página 3.806, relativo a las plazas ofertadas, Especialidad: Administración General, donde dice:

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NI	C.ESPEC.	OBSERVACIONES
12	01	6164	AUX. ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	15	D.1	

Debe decir

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NI	C.ESPEC.	OBSERVACIONES
14	01	293	AUX. ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	15	D.2	

— En el Anexo I, página 3.808, relativo a las plazas ofertadas, Especialidad: Auxiliar de Informática, donde dice:

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NI	C.ESPEC.	OBSERVACIONES
12	01	5244	AUX. DE INFORMATICA	MERIDA	15	D.1	

Debe decir:

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NI	C.ESPEC.	OBSERVACIONES
17	01	650	AUX. DE INFORMATICA	MERIDA	15	D.1	